

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

Diputado Pascual Sigala Páez, integrante de la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8º fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 16 Bis al Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que con el objeto de fortalecer el Estado de Derecho y prevenir el delito, es necesario promover reformas legales que contribuyan a dar certeza y legalidad a los actos jurídicos que realizan los ciudadanos michoacanos dentro y fuera del

territorio estatal. La búsqueda de la justicia nos exige un compromiso mayor porque toca las fibras más humanas de todo ciudadano. Donde no hay justicia e impera el delito se erosionan los vínculos comunidad-gobierno y se acaba toda sinergia que nos lleve al desarrollo y a una convivencia en armonía.

Que en consecuencia es necesario abonar a una cultura de la legalidad, estableciendo documentos válidos para la plena identificación de las personas físicas, cuando requieren realizar actos legales, evitando así la doble identidad y el uso indebido de documentos oficiales, motivo por el cual es necesario que el Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, establezca con claridad cuáles y que tipo de documentación se requiere para la plena identificación de las personas en sus diversos actos cotidianos frente a las autoridades del ámbito federal, estatal, municipal o autoridades extranjeras.

Que en ese tenor los migrantes michoacanos, como sector de la población que más requiere el uso de documentación

oficial al salir del territorio estatal, necesita el uso constante de la matrícula consular que expide las representaciones de México en Estados Unidos de América y Canadá a petición de un mexicano, como documento probatorio de nacionalidad y de identidad que acredita que el titular se encuentra domiciliado y registrado dentro de la circunscripción de la Representación de México en el Exterior que lo expidió; por lo que, la presente iniciativa de adición tiene como finalidad establecer de manera enunciativa los documentos de identificación oficial en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente proyecto de:

## **D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona el artículo 16 Bis al Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

**Artículo 16 Bis. Se consideran como medios válidos para acreditar la identidad de las personas físicas, los documentos públicos ya sea en original o en copia certificada, expedidos por las autoridades competentes, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:**

**I. En caso de menores de edad, el acta de nacimiento, la carta de naturalización y las credenciales expedidas por autoridades educativas que cuenten con autorización o con reconocimiento de validez oficial;**

**II. La credencial para votar, el pasaporte, la matrícula consular mexicana, la licencia para conducir y la carta de naturalización;**

**III. Las credenciales expedidas por autoridades educativas, las cédulas profesionales o de pasante y en caso de los varones, la cartilla del servicio militar nacional.**

**IV. Las demás identificaciones reconocidas como oficiales.**

**Estos documentos solo acreditan la identidad de su titular y no así la de su domicilio.**

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

Morelia, Michoacán a los 4 cuatro días del mes de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**  
**DIPUTADO PASCUAL SIGALA PÁEZ**